

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DATA CENTER N.8030008619

Entre nosotros,

- (i) **GBM DE HONDURAS S.A.**, (“GBM”), representada en este acto por Eleonora Mejía y
- (ii) **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO Y PRIVADO** (el “Cliente”) representada en este acto por Sr. César Augusto Cáceres Cano;

Acordamos suscribir el presente Addendum al Contrato de Data Center N. 8030008619 celebrado entre ambas Partes en fecha 30 de julio de 2017, para modificar la cláusula CUARTA, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO El presente Contrato tendrá una vigencia de cinco (05) meses a partir del 08 de abril del 2020 hasta el 08 de agosto del 2020, y el mismo no podrá ser terminado durante el plazo, Asimismo cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su deseo de renovar el Contrato. La Parte que decida no prorrogar el Contrato, deberá notificar su decisión con al menos un (1) mes antes de la fecha de terminación. Una vez finalizado el plazo y concluido el Servicio”.

En todo lo no modificado en este Addendum, se mantienen con plena eficacia y vigencia los términos y condiciones del contrato, tal cual fueron acordados originalmente entre las Partes.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos, en la ciudad de Tegucigalpa, el día [22] del mes de [08] del año dos mil veinte.



Eleonora Mejía
GBM de Honduras S.A.



César Augusto Cáceres Cano
SAPP

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DATA CENTER N.8030005913

Entre nosotros,

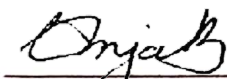
- (i) GBM DE HONDURAS S.A., ("GBM"), representada en este acto por Eleonora Mejía y
- (ii) SUPERTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO Y PRIVADO (el "Cliente") representada en este acto por Sr. César Augusto Cáceres Cano,

Acordamos suscribir el presente Addendum al Contrato de Data Center N. 8030005913 celebrado entre ambas Partes en fecha 11 de septiembre de 2015, para modificar la cláusula CUARTA, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO El presente Contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses a partir del 28 de marzo del 2020 hasta el 27 de julio del 2020, y el mismo no podrá ser terminado durante el plazo, Asimismo cualquiera de las Partes notifique a la otra por escrito su deseo de renovar el Contrato. La Parte que decida no prorrogar el Contrato, deberá notificar su decisión con al menos un (1) mes antes de la fecha de terminación. Una vez finalizado el plazo y concluido el Servicio"

En todo lo no modificado en este Addendum, se mantienen con plena eficacia y vigencia los términos y condiciones del contrato, tal cual fueron acordados originalmente entre las Partes.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos, en la ciudad de Tegucigalpa, el día [22] del mes de [08] del año dos mil veinte.



Eleonora Mejía
GBM de Honduras S.A.



César Augusto Cáceres Cano
SAPP

